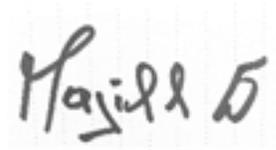


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 13 de febrero de 2023. A despacho del señor juez informándole que la parte demandante, señora SANDRA PATRICIA AMARILES CARDONA, allega escrito por medio del cual manifiesta que por voluntad propia desiste de continuar realizando actuaciones en el proceso de la referencia motivada en el hecho de que; “se recuperó buena parte de la deuda y el señor JUAN PABLO GAVIRIA TORRES a estado asumiendo los gastos totales de nuestro hijo JUAN JOSÉ GAVIRIA AMARILES”. Para proveer.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

**Radicado nro. 2019-00423
Auto Interlocutorio Nro. 0241**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se tiene que la demandante, en este proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovido por la señora **SANDRA PATRICIA AMARILES CARDONA** en representación de su menor hijo **JUAN JOSÉ GAVIRIA AMARILES** y en contra del señor **JUAN PABLO GAVIRIA TORRES**, allega escrito por medio del cual manifiesta que por voluntad propia desiste de continuar realizando actuaciones en el proceso de la referencia motivada en el hecho de que; “se recuperó buena parte de la deuda y el señor JUAN PABLO GAVIRIA TORRES a estado asumiendo los gastos totales de nuestro hijo JUAN JOSÉ GAVIRIA AMARILES”

Al respecto se tiene que **NO SE ACCEDERÁ**, a lo manifestado por la demandante toda vez que el artículo 315 del C. G. del P., no le permite a los representantes legales de los incapaces, desistir de las pretensiones, salvo cuando previamente han obtenido licencia judicial, situación que en esta oportunidad no ha acaecido. El artículo en mención reza:

“ARTÍCULO 315. QUIÉNES NO PUEDEN DESISTIR DE LAS PRETENSIONES. *No pueden desistir de las pretensiones:*

1. *Los incapaces y sus representantes, a menos que previamente obtengan licencia judicial.*”

Sin embargo, dada la manifestación realizada por la señora **SANDRA PATRICIA AMARILES CARDONA**, se **REQUIERE** a la misma para que le aclare al despacho; a cuánto dinero se refiere cuando indica que “se recuperó buena parte de la deuda” para que la misma, sea tenida a favor del demandado en la liquidación del crédito, y para que aclare a qué se refiere cuando indica que el señor **JUAN PABLO GAVIRIA TORRES** “a estado asumiendo los gastos totales” del menor **JUAN JOSÉ GAVIRIA AMARILES**.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **696f1fdbb038387734e1dcc46544aa6d06ae5ac67027cd1938aa8b607c83247e**

Documento generado en 13/02/2023 04:06:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>